



Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00432-00

I. Satisfechos los presupuestos procesales, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN ACUMULACIÓN CON CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS, de conformidad con el artículo 391 del C. G. del P., en armonía con el canon 392 *Ibídem*; resulta menester CITAR A LAS PARTES y apoderados, para que concurran a la audiencia en que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *Ejusdem*, la cual se celebrará de manera PRESENCIAL, EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 A.M.

El trámite de la audiencia se sujetará a lo dispuesto en la preceptiva 392 *Ibídem*, practicándose las pruebas oportunamente solicitadas, y profiriéndose decisión de fondo, de no lograrse la conciliación.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. De igual forma, se precisa que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

II. Conforme al artículo 392 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas, así:

A. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL: apreciar en su valor legal las pruebas documentales anexadas al libelo genitor: i) Registro civil de nacimiento de los menores LUCIANA y MAXIMILIANO ORREGO PUERTA; ii) Registro civil de matrimonio celebrado entre JUAN CARLOS ORGO MORENO y ANA ISABEL PUERTA TRUJILLO; iii) Cédula de ciudadanía de ANA ISABEL PUERTA TRUJILLO; iv) Constancia de no acuerdo No. 02508 del 18 de mayo de 2022, expedida por el

Centro Conciliador del Colegio Antioqueño de Abogados – COLEGAS – y v)
Diversas facturas electrónicas.

2. PRUEBA TESTIMONIAL: No fue solicitada

B. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTAL: No aporto.

2. PRUEBA TESTIMONIAL: No fue solicitada.

C. PRUEBA DE OFICIO:

De conformidad con los artículos 169 y 170 del C. G. del P. y con el ánimo de mejor proveer, decretará: i) se escuchará en INTERROGATORIO DE PARTE a JUAN CARLOS ORGO MORENO y ANA ISABEL PUERTA TRUJILLO, en la fecha antes referida, a instancias del titular del Despacho; y ii) Según búsqueda realizada por el Despacho al ADRES, se determinó que el llamado a juicio está afiliado a E P S SURA, en el régimen contributivo como cotizante; por tanto, se dispone oficiar a la precitada Entidad Prestadora de Servicios de Salud, a fin de que suministren toda la información del demandante, especialmente de su empleador.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93ce94510e8612073ff5a83f31d4344e3f7558176390b3e8bc6e7f717ea17c9**

Documento generado en 04/09/2023 03:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>